

23 FEB 2021
ANGOL


Servicios Públicos de Municipalidades;
la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 220 del 15 de febrero del 2021, Aprueba MODIFICACIÓN Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en APS (N.º 12).

d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

e) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- Aprueba, Convenio MODIFICACION Convenio **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS (N.º 12)**, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Modificación: Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta específicamente en el párrafo segundo y tabla de etapas de licitación posterior a tabla de lineamientos de compra, dejando como responsable de emisión de orden de compra a la Municipalidad de Angol, con el objetivo de continuar con el proceso licitatorio de las actividades comprometidas del convenio original.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

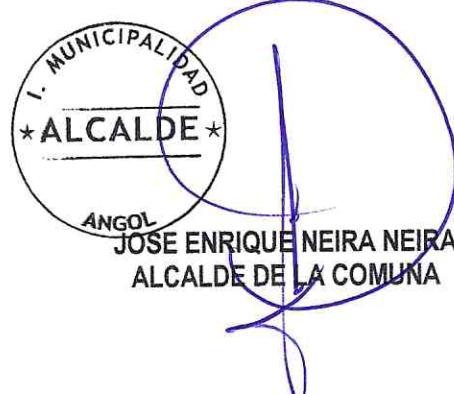
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/JES/FAPA/PPD/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



D.S.U. Diego



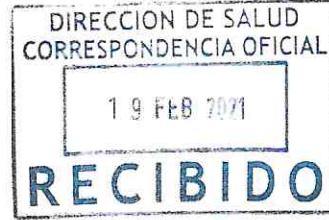
Gobierno
de Chile

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS/JJO/ AMV / PVV

Res. Ex. N° 35 / 12.02.2021



220

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 15 FEB. 2021

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 27 de fecha 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Imágenes Diagnósticas en APS.
- 2.- Resolución Exenta N° 1025 de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que Modifica Resolución Exenta N°27 de 2018, que aprueba el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria.
- 3.- Resolución Exenta N° 77 de fecha 19 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Imágenes Diagnósticas en APS.
- 4.- Convenio N° 196, denominado "**CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS**" de fecha 26 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 5.- Resolución Exenta N° 1214 de fecha 22 de junio de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprobó "**CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS**" de fecha 26 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 6.- Correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2020 enviado por el Gestor de Proyectos de la Dirección de Chile Compra, Sr. Sandro Caro Cubillos, desde la casilla sandro.caro@chilecompra.cl mediante el cual informa al Servicio de Salud Araucanía Norte, respecto a las nuevas indicaciones que rigen los procesos de licitaciones centralizadas por el Servicio de Salud, en el sentido de que el organismo que emite la Orden de compra deberá ser quien realice el pago, por tanto el Servicio de Salud Araucanía Norte ya no podrá generar órdenes de compras a terceros.
- 7.- Convenio N° 12, denominado **MODIFICACIÓN "CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS"** de fecha 11 de enero de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol
- 8.- En virtud de lo expresado anteriormente se ha hecho necesario modificar el convenio suscrito con el Municipio toda vez que éste contemplaba procesos de licitación en el cual el Servicio de Salud Araucanía Norte participaba hasta la generación de la Orden de Compra. Ahora bien, con las indicaciones recibidas mediante correo electrónico individualizado anteriormente, se hace necesario modificar el convenio en cuestión a efecto de señalar que la generación de las órdenes de Compra, que se deriven de un proceso licitatorio que se lleve a cabo para cumplir con el mismo convenio, deberán ser generadas por el mismo municipio. Es decir, por el organismo que realizará el pago.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 9.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 10.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 11.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 12.- Ley N° 20.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.
- 13.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 14.- Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 15.- Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado **MODIFICACIÓN "CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS"** celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** de fecha 11 de enero de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 11 de enero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 26 de mayo de 2020, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "**Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**", aprobado por resolución exenta N° 1381 del 14 de julio de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$64.492.621.-** (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintiún pesos).

SEGUNDA: Con fecha 11 de septiembre de 2020, el Gestor de Proyectos de la Dirección de Chile Compra, Sr. Sandro Caro Cubillos, a través de correo electrónico informa al Servicio de Salud Araucanía Norte, que, informa respecto a las nuevas indicaciones que rigen los procesos de licitaciones centralizadas por el Servicio de Salud, en el sentido de que el organismo que emite la Orden de compra deberá ser quien realice el pago, por tanto el Servicio de Salud Araucanía Norte ya no podrá generar ordenes de compras a terceros. Lo anterior por aplicación del dictamen N° 8769N18 que señala en lo que nos ocupa que el uso de los aplicativos desarrollados por la Dirección de Compras y Contratación Pública resulta obligatorio para los órganos de la administración del Estado.

TERCERA: Por consiguiente, en consideración a cláusula precedente, las partes modifican lo expresado en la cláusula quinta específicamente en párrafo segundo y tabla de etapas de licitación posterior a tabla de lineamientos de compra, dejando como responsable de emisión de orden de compra a la Municipalidad de Angol, con el objetivo de continuar con el proceso licitatorio de las actividades comprometidas del convenio original mencionado en cláusula primera del presente instrumento, quedando expresado de la siguiente manera:

Para la ejecución de las actividades de Adquirir Exámenes de Mamografías EMP (mujeres 50- 69 años), Mamografías otras edades con factores de riesgo, Exámenes de Ecotomografías Mamarias y Exámenes de Ecotomografías Abdominales en pacientes de 35 a 49 años, y otros grupos etarios, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que, en su nombre y representación, realice el proceso de licitación para la adquisición de las prestaciones indicadas en este párrafo, para tal efecto procederá a hacer partícipe a representantes del Depto. de Salud Municipal, tanto en el proceso de licitación y/o adjudicación. Dichas prestaciones serán licitadas y/o convenidas en forma centralizada y puestas a disposición de la Municipalidad para su distribución, según su lista de espera, para tales efectos la emisión de orden de compra será de responsabilidad del Municipio, en la cual se establecerá el monto máximo de recursos a ejecutar por la Municipalidad, teniendo en consideración que el pago de prestaciones se realizará de acuerdo a lo recepcionado conforme por la Municipalidad con conocimiento del Asesor del SSAN. El Encargado del Programa de Imágenes Diagnósticas de la Municipalidad, deberá coordinar el número de pacientes de la comuna y su atención concreta, en conjunto con el Asesor del Depto. de Atención Primaria de la Dirección de Servicio, Encargado del Programa; El encargado del programa de Imágenes Diagnósticas de la Municipalidad deberá recibir conforme las prestaciones contratadas, como requisito para disponer el pago que deberá efectuar la Municipalidad; considerando que la facturación y pago de las prestaciones ejecutadas por el proveedor será directamente al Municipio y a nombre de éste. El Servicio de Salud, rendirá cuenta a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de la licitación como respaldo, una vez concluido este proceso, para que la Municipalidad efectúe los contratos respectivos con los prestadores correspondientes. Teniendo en consideración lo antes expuesto, el proceso de licitación considera las siguientes etapas:

ETAPA DE LICITACIÓN	ENTE ENCARGADO
LICITA	SSAN
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA	MUNICIPIO
CONTRATO	MUNICIPIO (si lo estima pertinente)
RECEPCIÓN	MUNICIPIO, con conocimiento del Asesor del SSAN
FACTURACIÓN	MUNICIPIO
PAGO	MUNICIPIO

CUARTA: La presente modificación de convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación de su resolución aprobatoria. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante. Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SEXTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (CESFAM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ CRA/ PVV/ NOR
Nº 12.-

MODIFICACIÓN
"CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS"

En Angol, a 11 de enero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 26 de mayo de 2020, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de **"Programa de Imágenes Diagnósticas en APS"**, aprobado por resolución exenta N° 1381 del 14 de julio de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$64.492.621.-** (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintiún pesos).

SEGUNDA: Con fecha 11 de septiembre de 2020, el Gestor de Proyectos de la Dirección de Chile Compra, Sr. Sandro Caro Cubillos, a través de correo electrónico informa al Servicio de Salud Araucanía Norte, que, informa respecto a las nuevas indicaciones que rigen los procesos de licitaciones centralizadas por el Servicio de Salud, en el sentido de que el organismo que emite la Orden de compra deberá ser quien realice el pago, por tanto el Servicio de Salud Araucanía Norte ya no podrá generar órdenes de compras a terceros. Lo anterior por aplicación del dictamen N° 8769N18 que señala en lo que nos ocupa que el uso de los aplicativos desarrollados por la Dirección de Compras y Contratación Pública resulta obligatorio para los órganos de la administración del Estado.

TERCERA: Por consiguiente, en consideración a cláusula precedente, las partes modifican lo expresado en la cláusula quinta específicamente en párrafo segundo y tabla de etapas de licitación posterior a tabla de lineamientos de compra, dejando como responsable de emisión de orden de compra a la Municipalidad de Angol, con el objetivo de continuar con el proceso licitatorio de las actividades comprometidas del convenio original mencionado en cláusula primera del presente instrumento, quedando expresado de la siguiente manera:

Para la ejecución de las actividades de Adquirir Exámenes de Mamografías EMP (mujeres 50- 69 años), Mamografías otras edades con factores de riesgo, Exámenes de Ecotomografías Mamarias y Exámenes de Ecotomografías Abdominales en pacientes de 35 a 49 años, y otros grupos etarios, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que, en su nombre y representación, realice el proceso de licitación para la adquisición de las prestaciones indicadas en este párrafo, para tal efecto procederá a hacer partícipe a representantes del Depto. de Salud Municipal, tanto en el proceso de licitación y/o adjudicación. Dichas prestaciones serán licitadas y/o convenidas en forma centralizada y puestas a disposición de la Municipalidad para su distribución, según su lista de espera, para tales efectos la emisión de orden de compra será de responsabilidad del Municipio, en la cual se establecerá el monto máximo de recursos a ejecutar por la Municipalidad, teniendo en consideración que el pago de prestaciones se realizará de acuerdo a lo recepcionado conforme por la Municipalidad con conocimiento del Asesor del SSAN. El Encargado del Programa de Imágenes Diagnósticas de la Municipalidad, deberá coordinar el número de pacientes de la comuna y su atención concreta, en conjunto con el Asesor del Depto. de Atención Primaria de la Dirección de Servicio, Encargado del Programa; El encargado del programa de Imágenes Diagnósticas de la Municipalidad deberá recibir conforme las prestaciones contratadas, como requisito para disponer el pago que deberá efectuar la Municipalidad; considerando que la facturación y pago de las prestaciones ejecutadas por el proveedor será directamente al Municipio y a nombre de éste.

El Servicio de Salud, rendirá cuenta a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de la licitación como respaldo, una vez concluido este proceso, para que la Municipalidad efectúe los contratos respectivos con los prestadores correspondientes.

Teniendo en consideración lo antes expuesto, el proceso de licitación considera las siguientes etapas:

ETAPA DE LICITACIÓN	ENTE ENCARGADO
LICITA	SSAN
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA	MUNICIPIO
CONTRATO	MUNICIPIO (si lo estima pertinente)
RECEPCIÓN	MUNICIPIO, con conocimiento del Asesor del SSAN
FACTURACIÓN	MUNICIPIO
PAGO	MUNICIPIO

CUARTA: La presente modificación de convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación de su resolución aprobatoria. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SEXTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)